



TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS

K: 1264
/630/
M: 632

F: 3432,
/778/
I: 785

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN: DON SILVESTRE DIAZ RODRIGUEZ Y

DOÑA SABINA ROSA FERNANDEZ ZULOAGA;

A FAVOR DE: DON NICOLAS FELIPE DEL VALLE LANCHO

INTRODUCCION.- EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN EL OFICIO NOTARIAL DEL DOCTOR RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA. =

COMPARECEN : =====
DON SILVESTRE DIAZ RODRIGUEZ: =====

NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERO, OCUPACION: EMPLEADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22063472, SUFRAGANTE. =====
QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

DOÑA SABINA ROSA FERNANDEZ ZULOAGA: =====

NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACION: EMPLEADA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22097464, SUFRAGANTE. =====
QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

AMBOS SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN COMPLEJO HABITACIONAL FERMIN TANGUIS C-4, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA. =====

DON NICOLAS FELIPE DEL VALLE LANCHO: =====

NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERO, OCUPACION: EMPLEADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22081809, SUFRAGANTE. =====
QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN CALLE JUAN MATTÁ 911, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA. =====

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES IDENTIFICO, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, CON QUE SE OBLIGAN DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE =====

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: =====
SERVASE INSCRIBIR EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON SILVESTRE DIAZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22063472, DE ESTADO CIVIL SOLTERO Y DOÑA SABINA ROSA FERNANDEZ ZULOAGA IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22097464, DE ESTADO CIVIL SOLTERA AMBOS CON DOMICILIO EN

TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES



COMPLEJO HABITACIONAL FERMIN TANGUIS C-4, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DEL VALLE LANCHO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22081609. DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE JUAN MATTA 911, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL COMPRADOR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:-----

PRIMERO: LOS VENDEDORES DECLARAN SER PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA B LOTE 06 URBANIZACION HABILITACION URBANA EJECUTADA CARCELEN "A", EN EL DISTRITO DE NASCA, EN LA PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CUYA AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS CORREN INSCRITAS EN LA PARTIDA NRO 11024362 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE NASCA.-----

SEGUNDO: POR EL PRESENTE CONTRATO LOS VENDEDORES TRANSFIEREN A FAVOR DE EL COMPRADOR, EN CALIDAD DE VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE COMPRENDIENDO EN LA CITADA VENTA LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, AIRES, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES DERECHOS DE AREAS COMUNES ENTRADAS, Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA AL CITADO BIEN.-----

TERCERO: LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE ASCIENDEN A LA SUMA TOTAL DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) POR EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA; MONTO QUE SE HA CANCELADO EN FECHA ANTERIOR A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA Y ANTES DEL INGRESO AL OFICIO NOTARIAL, EN EFECTIVO, POR ASI ACORDARLO AMBAS PARTES, SIN MAS CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS COLOCADAS POR AMBAS PARTES AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.----- NO TENIENDO AMBAS PARTES NADA QUE RECLAMARSE, RESPECTO DEL PRECIO DE VENTA ASI COMO DE SU CANCELACION, DECLARANDO AMBAS PARTES LA CANCELACION TOTAL DEL PRECIO DE VENTA POR EL INMUEBLE MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA.-----

CUARTO: LOS CONTRATANTES RESALTAN QUE LA COMPRA VENTA SE REALIZA CON CARÁCTER AD-CORPUS; CONSEQUENTEMENTE SE HACEN MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A CUALQUIER ACCION O EXCEPCION ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA AL PRESENTE CONTRATO.-----

QUINTO: LOS VENDEDORES SEÑALAN QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE VENTA NO PESAN CARGAS, GRAVAMENES, HIPOTECAS, NI MEDIDAS JUDICIALES, NI EXTRAJUDICIALES QUE LIMITEN SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE AL SANEAMIENTO DE LEY EN CASO CONTRARIO.-----

SEXTO: AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS TASAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS EN GENERAL QUE GRAVAN EL INMUEBLE, EN LO QUE CORRESPONDA, SERAN DE CUENTA DE LOS VENDEDORES HASTA LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA MISMA CORRESPONDERAN A EL COMPRADOR.-----

SETIMO: LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y OTROS GASTOS DE FORMALIZACION SERAN DE EXCLUSIVA CUENTA DEL EL COMPRADOR.-----

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y SIRVASE CURSAR PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION.-----

NASCA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2015.-----
AUTORIZA LA MINUTA EL DR. JUAN S. INGA CHAVEZ, ABOGADO REG. CAC. 9115, Y TRES FIRMAS ILEGIBLES.-----

TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO



PRIMER INSERTO: LIQUIDACION DE PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE ALCABALA N° 0000060-2015

Fecha: 21/09/2015
Hora: 10:40:38
Pag: 1 de 1

LIA

Fecha de Radiación: 21/09/2015

Apellido y Nombre y Razon Social del Contribuyente
DEL VALLE LINDO NICOLAS FELIPE

Apellido y Nombre y Razon Social del Representante Legal
SOLÍS RAMA WITTA MRS. 811 SA. SOLÍS CERCADO NASCA, DNE. NASCA Prov. NASCA Dept. ICA

Apellido y Nombre y Razon Social del Transferente
FERNANDEZ ESPANOLA SARRIA ROSA

Provincia: ICA
Distrito: Nasca

Concepto	Valor	Base Imponible	Tasa	Impuesto
Impuesto de Alcabala	34,800.00	34,800.00	4.00%	1,392.00
Total a Pagar	34,800.00	34,800.00		1,392.00

Firma y Bello
[Firma manuscrita]

RECEPCION
2 21/09/2015 2

1 21 SET. 2015 1
CANCELADO

SEGUNDO INSERTO: RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA

Municipalidad Provincial de Nasca
Calle Callao 585
Unidad de Tesorería
RUC: 20147705859

Nombre y/o Razon Social: DEL VALLE LINDO NICOLAS FELIPE
D.I. 22061809-POL.ONG: LOS ESPANALES PE "S" LT. 96 -CARCELLEN
COD: 02.06.0033 / AÑOS: 2015

Recibo : 198145710
Fecha : 21/09/2015
Hora : 10:44:52

0056728

RECIBO DE CAJA

Código	Concepto	Subtotal
005	Impuesto de Alcabala	1,317.86
Total ST		1,317.86

SON : MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 86/100 NUEVE DÍGITOS
Cajero : 13046273034-0888
ID :

1 21 SET. 2015 1
CANCELADO



S-002 N° 038435 FS

TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO

CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLOS HICIERON, DESPUES DE LO CUAL AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMAN ANTE MI E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, DEJANDO CONSTANCIA QUE PROCEDI HA ADVERTIR A LOS INTERESADOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DE LO QUE DOY FE. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6 DE LA LEY N° 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO NINGUN MEDIO DE PAGO UTILIZADO, MANIFESTANDO LOS OTORGANTES QUE EL PAGO DE: S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), SE EFECTUO CONFORME APARECE EN LA CLAUSULA TERCERA DE LA PRESENTE MINUTA; DANDOSE POR CANCELADO EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NUMERO 1049. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO. HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 038432 Y NUMERO 038435., RESPECTIVAMENTE.

SILVESTRE DIAZ RODRIGUEZ

FIRMO: EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.



SABINA ROSA FERNANDEZ ZULOAGA
FIRMO: EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.



NICOLAS FELIPE DEL VALLE LANCHO

FIRMO: EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.
CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.



NOTARIO

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**